

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) Y PETROGAS S.A.C.I.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, entre la Empresa **PETROGAS S.A.C.I.**, en adelante **PETROGAS S.A.C.I.**, representada en este acto por la Gerente Dra. Andrea Robles, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA**, en adelante INTN, representada en este acto por el Director General Prof. Ing. Raimundo Sánchez, manifiestan cuanto sigue:

Que PETROGAS S.A.C.I y el INTN acuerdan celebrar el presente Acuerdo, desarrollando programas de Cooperación Técnica, prestación de servicios y asistencia técnica, a través de la movilización de recursos humanos y materiales necesarios, para el desarrollo de sus actividades.

### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio, desarrollar actividades de inspección, verificación y ensayos de las garrafas de GLP, comercializadas por PETROGAS S.A.C.I, para su empadronamiento en el Ministerio de Industria y Comercio, conforme al Art. 5° de la Resolución MIC N°1.478/13.

### **CLAUSULA SEGUNDA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

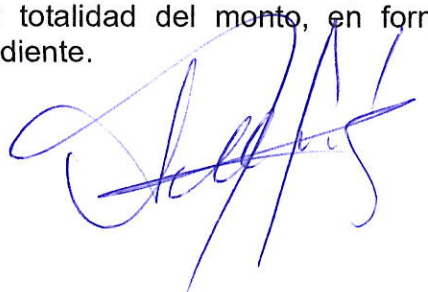
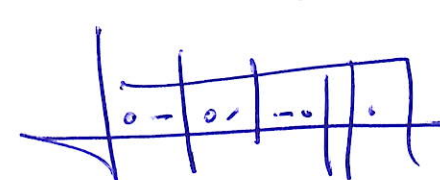
La inspección y verificación del estado de las garrafas, así como los ensayos de prueba hidráulica, serán realizadas en la planta de PETROGAS S.A.C.I ubicada en Ruta VI km. 113, ciudad de María Auxiliadora, Departamento de Itapúa, por personales técnicos del INTN.

PETROGAS S.A.C.I deberá contar con el equipamiento calibrado y en condiciones, así como disponer un espacio físico adecuado para los técnicos del INTN.

El INTN a través del Departamento de Inspección de Instalaciones, enviará con una frecuencia de (1) una vez al mes, a los técnicos designados que realizarán la inspección y verificación de la totalidad de garrafas que disponga PETROGAS S.A.C.I en el momento de la visita, presentando al Ministerio de Industria y Comercio la planilla correspondiente para el empadronamiento y habilitación de las mismas.

### **CLAUSULA TERCERA: COSTOS.**

Los costos por los servicios prestados por INTN como parte de este Acuerdo, se establecen en la suma de Gs 4.000 (cuatro mil guaraníes) por unidad de garrafa habilitada,. Esta suma no incluye los gastos de traslado de los técnicos del INTN, que serán incluidos en la factura correspondiente. PETROGAS S.A.C.I se compromete a abonar la totalidad del monto, en forma mensual, contra entrega de la factura correspondiente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: REVISIONES Y MODIFICACIONES.**

Los términos de este Acuerdo podrán ser revisados y/o modificados, con la aprobación de las Partes Intervinientes, mediante la suscripción de adendas complementarias, las cuales pasarán a formar parte de este Acuerdo, y no deberán afectar sustancialmente los objetivos de este Acuerdo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**

El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año, a partir de la forma del mismo, pudiendo ser prolongado de común acuerdo entre las Partes, si las circunstancias así lo requieran.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando por escrito con 60 días de anticipación al de la fecha de la efectiva rescisión. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión, y estas continuarán realizándose hasta su culminación o hasta el vencimiento del mes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

PETROGAS S.A.C.I. y el INTN acuerdan que de existir controversias en la aplicación del presente Acuerdo, buscarán primeramente una solución amigable a través de una negociación directa. De mantenerse la controversia, someterán la misma a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

Conforme, firman ambas partes, el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Capitán Miranda, Departamento de Itapúa a los veinte y ocho días del mes de enero del año 2020.

  
**Dra. Andrea Robledo Adamo**  
Gerente de PETROGAS S.A.C.I.

  
**Prof. Ing. Raimundo Sánchez**  
Director General del INTN